

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA RECIBIDO A SATISFACCION
---	--

San José del Guaviare, 24 de diciembre de 2020

Señores:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE

Email: bomberosvoluntarios.guaviare@hotmail.com

CALLE 9 24-62

San José del Guaviare, Guaviare

ASUNTO: Recibido a satisfacción Servicios

Respetado señor Jose Evelio,

En forma atenta y frente a los servicios prestados en el marco del Contrato No. CO1.PCCNTR.2039254 del 3 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.*”, y en mi calidad de supervisora, manifiesto la aceptación a satisfacción de estos relacionados en la factura No. BVSJ No 124 así:

Contrato No.	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN	REGISTRO PRESUPUESTAL	FACTURA No.	VALOR
CO1.PCCNTR.2039254	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE	21-12-2020	126020	BVSJ No 124	\$ 10.000.000

VALOR A PAGAR. DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)

OBSERVACIÓN: El servicio se ejecutó conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.



JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO

Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.

FORMA DE PAGO: EL Centro de Desarrollo Agroindustria, Turístico y Tecnológico del Guaviare pagará al Contratista un único pago, conforme con la factura emitida por el contratista, la cual deberá acompañarse del informe con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, así mismo la certificación por parte del supervisor de acuerdo con la propuesta adjudicada. A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA.

En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.

Se precisa que, en todo caso, el pago estará sujeto al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Informar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato.

Obligaciones Específicas

1. Asignar el personal idóneo que se encargará de la ejecución del presente contrato, garantizando su participación durante la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades de este.
2. El Cuerpo de Bomberos, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.



3. Realizar la visita de inspección en la totalidad de la Sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, previa coordinación con el supervisor del Contrato.
4. Entregar a la entidad una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora.
5. Entregar a la entidad copia del Informe de Verificación de las Condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios; los requerimientos emitidos serán claros, concretos y viables de ejecución, tendientes a garantizar la Seguridad Humana y Protección Contra incendio
6. El informe contará con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos.
7. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.
8. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, stiker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las Instalaciones del Centro.
9. El Cuerpo de Bomberos se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.
10. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las sedes del Centro que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.
11. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la



ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato



por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato que surja del presente proceso, y de cada una de sus obligaciones, estará a cargo de quien designe por escrito la subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare.

El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría-GCCON-M-002 V04 o la que la modifique o reemplace. Así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Revisó: Bibiana Sánchez Ramírez - Abogada Contratación Bienes y Servicios



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

San José del Guaviare, 22 de diciembre de 2020

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2039254 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE

En mi calidad de supervisora del contrato No. **CO1.PCCNTR.2039254 de 2020** celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE, cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.”, me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Judy Andrea Escobar Amado
CONTRATO No.	<u>CO1.PCCNTR.2039254 de 2020</u>
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.”
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JOSE EVELIO LEÓN RIAÑO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	17.335.007



VALOR INICIAL	\$10.000.000
FORMA DE PAGO	Pagará al Contratista un único pago, conforme con la factura emitida por el contratista, la cual deberá acompañarse del informe con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, así mismo la certificación por parte del supervisor de acuerdo con la propuesta adjudicada. A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del objeto contractual será de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única), conforme lo establecido en el artículo 208 de la Resolución 661 de 2014, Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6920 de fecha 2020-11-20.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	126020 de fecha 2020-12-07
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 de diciembre de 2020
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$10.000.000
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	22 de diciembre de 2020
VALOR TOTAL PAGADO	\$0

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración del contrato No. CO1.PCCNTR.2039254 DE 2020, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:



No.	OBLIGACIONES	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIO EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Asignar el personal idóneo que se encargará de la ejecución del presente contrato, garantizando su participación durante la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades de este.	X			Se presentan a la inspección personal del cuerpo de bomberos de San José del Guaviare.
2	El Cuerpo de Bomberos, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.	X			El servicio es prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, ya que son los únicos competentes para la realización de las inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas
3	Realizar la visita de inspección en la totalidad de la Sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, previa coordinación con el supervisor del Contrato.	X			Se realiza la inspección en las sedes de: Modelo, Centro, Km 11.
4	Entregar a la entidad una copia del acta de inspección donde consignarán los hallazgos y requerimientos de mejora.	X			Se recibe informes o actas de inspección por cada sede así: 1. Modelo: SEIS (6) folios, 2. Centro: SEIS (6) folios, 3. Km 11 SEIS (6) folios.
5	Entregar a la entidad copia del Informe de Verificación de las Condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendios; los requerimientos emitidos serán claros, concretos y viables de ejecución, tendientes a garantizar la Seguridad Humana y Protección Contra incendio	X			Se recibe informe de verificación por cada sede así: 1. Modelo: SEIS (6) folios, 2. Centro: SEIS (6) folios, 3. Km 11 SEIS (6) folios.



6	El informe contará con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos.	X			Se recibe informe con el debido registro fotográfico de las sedes.
7	El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.	X			De acuerdo al informe los criterios para subsanación se adelantaran en la vigencia 2021.
8	El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, stiker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las Instalaciones del Centro.	X			Se entrega tres certificados y tres stickers para las 3 sedes.

III. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Como garantías se establecieron las siguientes:

En atención a lo señalado, se constituyeron las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A
No. PÓLIZA	620.47-994000040606
CERTIFICADO	6202273964
FECHA EXPEDICIÓN	09-12-2020
FECHA APROBACIÓN	09-12-2020

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	

4



Cumplimiento	07-12-2020	30-06-2021	1.000.000
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

2. MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el informe final de supervisión, suscrito por Judy Andrea Escobar Amado, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 22 de diciembre de 2020, el CONTADOR PÚBLICO, CAMILO TORRES OROZCO identificado con C.C. 18.224.020 con tarjeta 111724-T, certifica que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE., con Nit. 822003355-5, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Que el contratista CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSE DE GUAVIARE., con Nit. 822003355-5, dio cumplimiento al objeto contractual *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE.”*, dentro del plazo establecido.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 09 de diciembre de 2020, desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo



sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

Dando cumplimiento a la forma de pago estipulada en el contrato, a la fecha no se han realizado pagos al contratista.

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$0
VALOR EJECUTADO	\$10.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$10.000.000
SALDO POR REINTEGRAR	\$0
SALDO POR LIBERAR	\$0

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato, pagar a favor del contratista la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00).

Cordialmente,


JUDY ANDREA ESCOBAR AMADO
Supervisora

Elaboró: Judy Andrea Escobar Amado- Coordinadora GAAM
Revisó: Bibiana Sanchez Ramirez- Profesional contratación bienes y servicios

Anexos:

- a. Copia del contrato
- b. Certificado de Desembolsos
- c. Comprobante de pago de salud y pensión
- d. Certificado de recibo a satisfacción



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Institución de Utilidad Común, Sin ánimo de Lucro- Ley 1575 de 2012
Personería Jurídica: Resolución No. 8012 de diciembre 15 de 1980
NIT: 822 003 355 -5
COMANDANTE



CONTRATO N° CD-GVR-CDATTG-0029-2020					
REGISTRO PRESUPUESTAL (Fecha y Número)		N° 6920 DE 20 DE NOVIEMBRE 2020		CLASE DE CONTRATO:	
		CONTRATO D E SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL SENA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE			
OBJETO:		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PLANES DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE.			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		C.B.V DE SAN JOSÉ DEL G.		IDONEIDAD	
COSTO TOTAL:		10.000.000		FORMA DE PAGO:	
		UN ÚNICO PAGO			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		15 DIAS CALENDARIO		VIGENCIA:	
				2020	
				PERIODO INFORME	
				DEL 9 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020	
N°	ACTIVIDADES PACTADAS MEDIANTE CONTRATO	CUMPLIMIENTO DURANTE EL MES Y FUENTES DE INFORMACIÓN			
1	Realización de la inspección de seguridad humana y protección contra incendios en las sede Modelo, Centro y KM 11	Los días 10 y 11 de diciembre de 2020 se realizaron las inspecciones de seguridad humana y protección contra incendios en las tres sedes de Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare. Adjunto copia de las respectivas actas.			

ABNEGACIÓN, VALOR Y DISCIPLINA
Calle 9 No. 24 – 62 Centro – Teléfonos: 3123842265 – 3105021076
Email: bomberosvoluntarios.guaviare@hotmail.com



BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Institución de Unidad Común, Sin ánimo de lucro- Ley 1575 de 2012
Personería Jurídica: Resolución No. 8012 de diciembre 15 de 1980
NIT: 822 003 355 -5
COMANDANTE



2	Se elabora informe de inspección verificando las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios	El día 15 de diciembre de 2020 se hace entrega de los informes de inspección de seguridad humana y protección contra incendios de las tres sedes del CDATTG	
3	Expedir certificado de seguridad humana y protección contra incendios y divisa	El día 18 de diciembre de 2020 El cuerpo Bomberos Voluntarios de san José del Guaviare expidió el certificado de seguridad humana y protección contra incendios	

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

VISTO BUENO SUPERVISOR:

ABNEGACIÓN, VALOR Y DISCIPLINA

Calle 8 No. 24 - 62 Centro - Teléfonos: 3123842265 - 3105021076